



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001A- 2023- MDBU/CM

Bella Unión, 16 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN, POR TANTO, EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

VISTO:

En Sesión de Concejo N° 005-2023 de Fecha 14 de marzo, el Informe N° 010-2023-GM/MDBU, Informe N° 033-2023-MDBU/ALE.EXT y el Informe N° 013-2023-EWVS-JR/MDBU de fecha 7 de febrero emitido por el encargado del Área de Rentas, en la cual propone adoptar las medidas convenientes para facilitar e incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente del Distrito de Bella Unión a través de descuentos por pronto pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Bella Unión, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas de licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se regula las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Administración Tributaria cuando esté facultada para actuar discrecionalmente, optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley;

ORDENANZA QUE APRUEBA DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar los incentivos por “PRONTO PAGO” del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2023.

 **iBella Unión, El Cambio es Ahora!**

PARAÍSO DEL OLIVO

Jr. Ludgardo Morales Mz 25' Lt 01 - plaza de Armas - Bella Unión - Caraveli - Arequipa

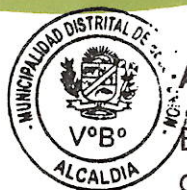
CORREO: mdbu@mail.munibellaunion.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

000020

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955



ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA

El periodo de vigencia de la presente campaña tendrá como inicio a partir del cuarto día calendario, una vez aprobada la ordenanza requerida, la cual estará vigente hasta el 20 de junio del 2023.



ARTÍCULO TERCERO. - ALCANCE

Podrán acogerse todos los contribuyentes del distrito de Bella Unión que tengan tributos generados para el ejercicio tributario 2023, a excepción de los contribuyentes quienes estén afectos a la deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial y para quienes tengan COMPROMISOS DE PAGOS pendientes con la Municipalidad del Distrito de Bella Unión.

ARTÍCULO CUARTO. - REQUISITOS Y DESCUENTOS



Los descuentos que se señalan a continuación se otorgan siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente y cumpla con los requisitos específicos establecidos en la presente, aplicándose dicho descuento al valor insoluto del monto por impuesto predial bajo las siguientes modalidades:



1. Todos los contribuyentes que tengan **PREDIOS URBANOS**, que presenten determinación de tributos por el ejercicio 2023 y que a la fecha de pago de dichos tributos (impuesto predial), **no mantengan deudas tributarias pendientes por ejercicios anteriores**, obtendrán los siguientes incentivos:

- A. Se otorga un descuento del 20% en el insoluto del impuesto predial teniendo como plazo hasta el 20 de abril del presente año.
- B. Se otorga un descuento de 15% en el insoluto del impuesto predial teniendo como plazo hasta el 20 de mayo del presente año.
- C. Se otorga un descuento de 10% en el insoluto del impuesto predial teniendo como plazo hasta el 20 de junio del presente año.

2. Todos los contribuyentes que tengan **PREDIOS RÚSTICOS**, que presenten determinación de tributos por el ejercicio 2023 y que a la fecha de pago de dichos tributos (impuesto predial), **no mantengan deudas tributarias pendientes por ejercicios anteriores**, obtendrán los siguientes incentivos:

- A. Se otorga un descuento de 15% en el insoluto del impuesto predial teniendo como plazo hasta el 20 de abril del presente año.
- B. Se otorga un descuento de 10% en el insoluto del impuesto predial teniendo como plazo hasta el 20 de mayo del presente año.
- C. Se otorga un descuento de 5% en el insoluto del impuesto predial teniendo como plazo hasta el 20 de junio del presente año.



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO

Jr. Ludgardo Morales Mz 25' Lt 01 - plaza de Armas - Bella Unión - Caraveli - Arequipa

CORREO: mdbu@mail.munibellaunion.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

000019

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

3. Todos los contribuyentes que tengan **PREDIOS URBANOS Y PREDIOS RÚSTICOS**, que presenten determinación de tributos por el ejercicio 2023 y que a la fecha de pago de dichos tributos (impuesto predial), **mantengan deudas tributarias pendientes de años anteriores**, obtendrán los siguientes incentivos:

A. Se otorga un descuento único del 5% en el insoluto del impuesto predial hasta el 20 de junio del presente año.

ARTÍCULO QUINTO. - BENEFICIOS ADICIONALES POR CANCELACIÓN DE LA DEUDA DE AÑOS ANTERIORES

Los contribuyentes que efectúen el pago de sus deudas de los años anteriores al ejercicio 2023 por impuesto predial, siempre y cuando realicen dichos pagos hasta el 20 de junio del presente año, se les otorgara los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de interés del impuesto predial
- Condonación del 100% de reajustes del impuesto predial
- Condonación del 100% de multas tributarias del impuesto predial

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Facúltase al señor alcalde encargado para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

SEGUNDA. - Facúltase a la Gerencia Municipal dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

TERCERA. -Deróguese y suspéndase todas las disposiciones que se opongan o limiten la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELÍ - AREQUIPA

Pascuala

PASCUALA MARTINA ERBAY AYQUIPA
(E) ALCALDÍA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELÍ - AREQUIPA

Andrea Rossana Injoke Campos
Abg. ANDREA ROSSANA INJOQUE CAMPOS
CAL 63609
SECRETARÍA GENERAL



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO

Jr. Ludgardo Morales Mz 25' Lt 01 - plaza de Armas - Bella Unión - Caraveli - Arequipa

CORREO: mdbu@mail.munibellaunion.gob.pe